



Ayuntamiento de Montemayor de Pililla

NOTA: El plazo de presentación de instancias termina
el día 10 de Febrero de 2023, a las 14,00 horas

EDICTO

ASUNTO: Convocatoria para contratar a 2 trabajadores, y en su caso, 2 suplentes, con carácter temporal para la limpieza de dependencias municipales.

De conformidad con lo establecido en las Bases de contratación de trabajadores con carácter temporal aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1995, modificadas por el Pleno celebrado el día 10/01/2012, y en uso de las atribuciones que confiere la ley he dispuesto aprobar las condiciones para la contratación laboral temporal de dos trabajadores, y en su caso, de dos suplentes, para el servicio de limpieza de las dependencias municipales, por plazo de seis meses, y que son las siguientes:

A) GENERALES.- Las que resulten de aplicación de la normativa laboral vigente que regulan la contratación eventual por circunstancias de la producción.

B) ESPECIALES.-

1.- Funciones.- Las propias de limpieza, recogidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

2.- Jornada laboral y retribuciones.- El 50% de la jornada laboral. Remuneraciones: las que resulten de aplicación por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayto. de Montemayor de Pililla.

3.- Duración del contrato.: **Hasta la resolución del proceso de estabilización de empleo de las plazas convocadas.**

4.- Presentación de instancias.- Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas del día **10 de Febrero de 2023**, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la cartilla de inscripción como desempleado en la Oficina de Empleo.
- Curriculum vitae.

-Declaración Jurada de si se cobra o no prestación económica y, en su caso, la entidad pagadora y el periodo concedido

5.- Selección.- En aplicación de las Bases de Contratación se valorará la capacitación para el puesto, se favorecerá la rotación de personas y se tendrán en cuenta las circunstancias personales de los solicitantes.

6.- La relación jurídica surgida entre el contratado laboral y el Ayuntamiento es de derecho laboral, pudiendo darse por concluida esta relación al cubrirse las condiciones señaladas en el contrato.

Lo que se publica para general conocimiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

